

podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta de los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con la antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que se cita.

Siete. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas, deberán presentar, en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

B) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

C) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las de Administrativo de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la Hoja de Servicios.

Alcalá de Henares, 31 de octubre de 1990.-El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO

Universidad de Alcalá de Henares

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Tecnología Electrónica». Departamento al que está adscrita: Unidad Provisional de Electrónica. Perfil: Electrónica Básica y Electrónica Analógica. Número de plazas: Una. Clase de convocatoria: Concurso. Plaza número: 465404.

27343 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Química».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 5 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que figuran como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Alcalá de Henares, 2 de noviembre de 1990.-El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO

Universidad de Alcalá de Henares

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: «Ingeniería Química».
Plazas números: 425.401 y 425.402.

Titulares:

Presidente: Don Angel Romero González, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: Don Ramón Anguita Delgado, Catedrático de la Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, don Antonio Morán Palao, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León y, doña Blanca María Caballero Iglesias, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Pedro Mariano Fernández Sierra, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Fernando Gómez Herrera, Catedrático de la Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Joaquín Daniel Rodríguez Guarnizo, Catedrático de la Escuela Universitaria de la Universidad Castellano-Manchega, don Félix Palacios del Alamo, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco y, don Francisco de Padua Rodón Solé, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Juan Antonio Madueño Madueño, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

27344 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados para proveer puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se anuncia convocatoria para ejercer el derecho preferente a localidad y se abre nuevo plazo para la solicitud de reconocimiento de capacitaciones.*

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, de conformidad con lo que dispone su artículo 7.º, y según lo que se establece en la Orden de 17 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que se dictan las normas generales de procedimiento que deben incluir las convocatorias específicas que efectúen y resuelvan las administraciones públicas correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1231, del 15), reguladora del reconocimiento de capacitación para acceder a los puestos de trabajo de los Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, y Educación Especial, y según lo establecido en las Resoluciones de 5 de diciembre de 1989 y 9 de abril de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1231, del 15, y 1281 del 20, respectivamente), que regulan el procedimiento para acreditar dicha capacitación y relacionan las titulaciones, especialidades y certificaciones que permiten su reconocimiento.

He resuelto:

Artículo 1.º Se anuncian las siguientes convocatorias:

Convocatoria a fin de que los Profesores que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 18 y disposiciones transitorias de la primera a la quinta, ambas incluidas, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan ejercer el derecho preferente a una localidad.

Convocatoria de concurso de traslados, con dos fases consecutivas de provisión de puestos de trabajo por especialidades, agrupados en zonas educativas, la primera, y de adscripción del profesorado a localidad y Centro concreto, la segunda.

Normas generales

Art. 2.º La presente Resolución regula la provisión de los siguientes puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial:

Educación Preescolar.
Educación General Básica, ciclos Inicial y Medio.

Educación General Básica, Filología; Lengua Castellana e Inglés.
 Educación General Básica, Filología; Lengua Castellana y Francés.
 Educación General Básica, Filología; Lengua Castellana.
 Educación General Básica, Filología; Lengua Catalana.
 Educación General Básica, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
 Educación General Básica, Ciencias Sociales.
 Educación General Básica, Educación Física.
 Educación Especial, Pedagogía Terapéutica.
 Educación Especial, Audición y Lenguaje.

Art. 3.º El requisito para acceder a los puestos de trabajo a que se refiere el artículo anterior, mediante participación en alguna de las convocatorias citadas en el artículo 1.º de esta Resolución, es haber obtenido el reconocimiento de la capacitación idónea o habilitada correspondiente a cada puesto de trabajo, de acuerdo con lo que establecen la Orden y la Resolución de 4 y 5 de diciembre de 1989, respectivamente («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1231, del 15), y Resolución de 9 de abril de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1281, del 20), y de acuerdo con el artículo 17 y las disposiciones finales tercera y cuarta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

A fin de que los Profesores que posean títulos diplomas o certificados a que se refieren los anexos de las Resoluciones de 5 de diciembre de 1989 y 9 de abril de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1231, del 15, y número 1281, del 20, respectivamente), puedan obtener el reconocimiento de capacitación necesario para acceder a los puestos de trabajo antes citados y que, por diferentes circunstancias no lo obtuvieron durante el plazo establecido al efecto, se abre nuevo plazo para solicitarlo según lo dispuesto en la Orden y la Resolución de 4 y 5 de diciembre de 1989 respectivamente y la Resolución de 9 de abril de 1990.

Este plazo, que coincidirá con el de presentación de solicitudes para participar en las convocatorias anunciadas en la presente Resolución, empieza el día 15 de noviembre y acaba el día 1 de diciembre de 1990, ambos incluidos.

Las solicitudes de reconocimiento de capacitación deberán presentarse, durante este período, en las Delegaciones Territoriales en cuyo ámbito los Profesores tienen destino definitivo.

Dichas solicitudes se presentarán según el modelo normalizado que las Delegaciones Territoriales tendrán a disposición de los interesados.

Junto con las solicitudes, deberá presentarse documentación justificativa de la posesión de dichos títulos, diplomas y certificados relacionados en las Resoluciones de 5 de diciembre de 1989 y de 9 de abril de 1990, salvo que ya estén registrados en la base de datos de personal, según lo dispuesto en el artículo 2.º de la Resolución de 5 de diciembre de 1989.

El reconocimiento de capacitaciones solicitado en este plazo y pendiente de resolución dará derecho a solicitar destino en los puestos de trabajo correspondientes, mediante participación en las convocatorias anunciadas por la presente Resolución.

Sin embargo, en ningún caso se podrá obtener destino en los puestos de trabajo señalados en el artículo 2.º de la presente Resolución, si no se posee el reconocimiento de capacitación correspondiente.

Con el fin de que los Profesores integrados en el Cuerpo, provenientes del acceso directo, en virtud de cumplimiento de la sentencia 89/1990, del Pleno del Tribunal Constitucional, puedan participar en el concurso de traslados convocado por la presente Resolución, y siempre que cumplan las condiciones para su participación, podrán solicitar, asimismo, el reconocimiento de capacitaciones correspondiente en función de la posesión de los títulos, diplomas o certificados exigidos.

Art. 4.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la Resolución de 1 de junio de 1990, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo docentes de los Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en Cataluña («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1302, del 8), y de conformidad con lo que prevé el artículo 6.º del Real Decreto 895/1989, todos los puestos de trabajo detallados en el anexo de la citada Resolución se clasifican como bilingües por lo que se refiere a los conocimientos de lengua catalana y castellana.

En consecuencia, los Profesores que soliciten ocupar estos puestos mediante la participación en las convocatorias anunciadas en la presente Resolución deberán acreditar que poseen alguno de los requisitos específicos de conocimiento de la lengua catalana señalados en el citado artículo de la Resolución de 1 de junio de 1990.

Derecho preferente a localidad

1. Participantes

Art. 5.º Tendrán derecho preferente, por una sola vez, a obtener destino en un puesto de trabajo de Centros docentes de una localidad determinada, aquellos Profesores que, en la fecha de publicación de la Orden de 17 de octubre de 1990, se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 18 y disposiciones transitorias de la primera a la quinta, ambas incluidas, del Real Decreto 895/1989, de 14

de julio, y que obtuvieron destino en la misma por el procedimiento normal de provisión anterior al establecido por el citado Real Decreto.

Para ejercer el derecho preferente será necesario que exista en el momento de la publicación de esta convocatoria un puesto de trabajo vacante en la localidad solicitada y que se posea la correspondiente capacitación para ocuparlo y los conocimientos de lengua catalana y castellana a que se refiere el artículo 4.º

Los Profesores afectados por las disposiciones transitorias antes citadas ejercerán este derecho en los puestos de trabajo que se especifiquen en ellas.

Art. 6.º De acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto, todos los Profesores a que hace referencia el artículo 18 antes citado, excepto los comprendidos en los apartados h) e i), que deseen hacer uso de este derecho preferente, y hasta que lo ejerzan, deberán participar en todas las convocatorias que al efecto realice el Departamento de Enseñanza, ya que en caso de existir vacante en la localidad a la que hubieran podido acceder se considerará que ha renunciado a este derecho.

2. Prioridades

Art. 7.º El orden de prioridad en la obtención de destino vendrá dado por el mismo orden en que los diferentes grupos de situaciones aparecen relacionados en el citado artículo 18 del Real Decreto.

Los Profesores a que se refieren las disposiciones transitorias citadas anteriormente se incluirán como grupo independiente después de aquellos a que se refiere el grupo C) del artículo 18.

Cuando haya más de un Profesor dentro de un mismo grupo con derecho preferente en la misma localidad, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo de los artículos 21 a 27 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

3. Solicitudes

Art. 8.º Los que deseen hacer uso del derecho preferente deberán presentar una única solicitud, que dirigirán a la Delegación Territorial del Departamento de Enseñanza de que dependa la localidad en la que soliciten ejercer este derecho. Los Profesores que concurren desde la situación de excedencia enviarán su solicitud a la Delegación Territorial del Departamento de Enseñanza donde hayan tenido el último destino en propiedad definitiva, excepto en los casos de los ya reingresados fuera del concurso, que la enviarán a la Delegación Territorial en la que se encuentran ejerciendo provisionalmente.

Las citadas solicitudes, según modelo normalizado, las facilitarán las respectivas Delegaciones Territoriales. Dichas solicitudes serán las mismas que las de participación en la primera fase.

En todo caso las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Departamento de Enseñanza, en sus Delegaciones Territoriales, así como en cualquiera de las dependencias indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo siempre que se haga dentro del plazo señalado.

El ejercicio del derecho preferente a localidad es compatible con la participación simultánea en la primera fase del concurso, entendiéndose que si se obtuviera plaza por el derecho preferente se anularán las restantes peticiones de zonas educativas de la primera fase del concurso.

4. Plazo de solicitudes

Art. 9.º El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, desde el día 15 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 1990, ambos inclusive.

5. Resolución

Art. 10. La Dirección General de Gestión del Profesorado y Centros Docentes resolverá la convocatoria de solicitud para ejercer el derecho preferente a localidad. Los puestos de trabajo adjudicados se detraerán de los que se anuncian como vacantes en la Resolución que la Dirección General de Gestión del Profesorado y Centros Docentes dicte al efecto.

Los Profesores que obtengan, por el ejercicio de este derecho preferente, un puesto de trabajo en una localidad deberán participar en la segunda fase del concurso a fin de obtener destino en un puesto de trabajo que se corresponda con la misma especialidad del adjudicado, en un Centro concreto de la citada localidad. Sus prioridades en esta segunda fase, en concurrencia con el resto de participantes, se determinarán por el mismo baremo que se establece en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 895/1989, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 44 de la presente Resolución referente a la necesidad de destino en un puesto de trabajo de la localidad de que se trate.

Primera fase del concurso

Art. 11. En la primera fase del concurso los destinos se adjudicarán por zonas educativas, con indicación de la especialidad del puesto de trabajo.

1. Vacantes

Art. 12. En la primera fase del concurso se proveerán los puestos de trabajo vacantes producidos hasta el 31 de diciembre de 1990, a los que se añadirán los que resulten de la resolución propia del concurso. Asimismo, se incluirán aquellos puestos de trabajo que queden vacantes durante el curso 1990/91 como consecuencia de las jubilaciones forzadas por edad y se detraerán aquellos que se hayan adjudicado como consecuencia de la resolución de la convocatoria del derecho preferente, según dispone el artículo 10 de la presente Resolución.

Todas las vacantes a que se hace referencia deberán corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento esté previsto en la planificación escolar.

Igualmente, en la oferta de vacantes y adjudicación de resultados se tendrá en cuenta lo que establece el último párrafo del artículo 9 de la Orden de 22 de mayo de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.297, de 25 de mayo de 1990), reguladora del proceso de adscripción, y lo que establece la disposición transitoria 11 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), a fin de hacer efectiva su aplicación.

Los puestos de trabajo vacantes se anunciarán mediante una Resolución de la Dirección General de Gestión del Profesorado y Centros Docentes que se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

2. Participantes

Art. 13. Podrán participar en esta primera fase del concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos mientras permanezcan en esta situación.

Los Profesores con destino definitivo sólo podrán participar si a la finalización del curso escolar 1990/91 han transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.

Los excedentes voluntarios deberán reunir las condiciones necesarias para reingresar en el servicio activo.

Art. 14. Están obligados a participar en esta primera fase del concurso los Profesores que no tengan destino definitivo como consecuencia de:

- Resolución firme del expediente disciplinario.
- Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- Supresión del puesto de trabajo que desarrollaban con carácter definitivo.
- Reingreso con destino provisional.
- Excedencia forzosa.
- Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
- Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desarrollaban con carácter definitivo.

Art. 15. Asimismo, están obligados a participar en esta primera fase del concurso los provisionales que, estando en servicio activo, no hayan obtenido nunca destino definitivo.

Igualmente, cuando corresponda, deberán participar también en la primera fase los Profesores que se integren en el Cuerpo, provenientes del acceso directo, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia 89/1990 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Dicha participación y obtención de destino, si procede, estará condicionada al nombramiento efectivo como funcionarios del Cuerpo en el «Boletín Oficial del Estado», antes de la resolución provisional de la primera fase del concurso, y a la toma de posesión correspondiente.

Art. 16. Los Profesores comprendidos en los supuestos a que hace referencia el artículo 14.a) y d) y aquellos a que se refiere el artículo 15 que no hayan participado en esta primera fase del concurso o que no obtengan destino de los solicitados serán destinados, de existir vacantes, a la zona de Cataluña donde prestan servicios con carácter provisional, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Art. 17. Los Profesores con destino provisional como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, de no participar en esta primera fase del concurso serán destinados libremente por las Administraciones Públicas en la forma en que se detalla en el artículo anterior.

Aquellos que cumplan con la obligación de concursar y no obtengan destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán, asimismo, destinados libremente por las Administraciones Públicas de la misma manera antes citada.

Art. 18. Los procedentes de la situación de excedencia forzosa, en el caso de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 71.2.a) de la Ley 17/1985, de la Función Pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De participar y no conseguir destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán destinados libremente por las Administraciones Públicas, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 16 de la presente Resolución.

Art. 19. Los Profesores comprendidos en el artículo 14.f) de la presente convocatoria, de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De participar y no obtener destino de los solicitados, serán destinados libremente por las Administraciones Públicas en la forma que se expresa anteriormente.

Art. 20. En todo caso, no procederá la adjudicación de oficio de conformidad con los apartados anteriores si los Profesores obtuviesen destino en concursos o procedimientos de provisión de puestos no comprendidos en el ámbito del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Art. 21. También deberán participar en esta primera fase del concurso los Profesores con destino definitivo que deseen ocupar en la misma zona educativa de su Centro un puesto de trabajo de una especialidad diferente a aquella a la que estén efectivamente adscritos y para la que tengan capacitación reconocida.

Derecho de concurrencia y/o consorte

Art. 22. El derecho de concurrencia y/o consorte establecido en el artículo 28 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, sólo podrán ejercerlo Profesores con destino definitivo que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que diferentes Profesores condicionen su participación voluntaria en un concurso a la obtención de destino en una zona determinada.

Este derecho sólo se podrá ejercer en la primera fase del concurso y tendrá las siguientes particularidades:

- Los Profesores deberán incluir en sus peticiones una única zona educativa, que será la misma para cada grupo de concurrentes.
- El número máximo de Profesores que pueden participar solicitando este derecho como concurrentes es de cuatro.
- La adjudicación de destino a estos Profesores se realizará entre las vacantes anunciadas antes de la resolución del concurso, sin que en ningún caso pueda ampliarse a aquellos que se incrementen como resultados del propio concurso. En caso de no obtener destino de esta forma todos los Profesores de un mismo grupo de concurrentes, se considerarán desestimadas sus solicitudes.

3. Solicitudes

Art. 23. Para participar en la primera fase del concurso, los funcionarios deberán cumplimentar una única instancia que dirigirán a la delegación territorial del Departamento de Enseñanza a la que estén adscritos. Los que regenten provisionalmente o en comisión de servicios un destino diferente a aquel del que son titulares, dirigirán la solicitud a la delegación territorial del Departamento de Enseñanza a la que pertenezca el Centro donde tienen la plaza en propiedad.

Los Profesores que concursen desde la situación de excedencia dirigirán su instancia a la delegación territorial del Departamento de Enseñanza donde hayan tenido el último destino en propiedad definitiva, excepto los ya reingresados fuera del concurso, que la enviarán a la delegación territorial en la que se encuentran ejerciendo con carácter provisional.

Dichas solicitudes, según modelo normalizado, serán facilitadas por las respectivas delegaciones territoriales y serán las mismas que las de participación en la convocatoria del derecho preferente.

Art. 24. En todo caso, las instancias podrán presentarse en el Registro del Departamento de Enseñanza, en sus delegaciones territoriales, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia y en sus direcciones provinciales y en los servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes, así como en cualquiera de las dependencias indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo señalado.

Art. 25. El número de puestos de trabajo correspondientes a zonas educativas que cada participante puede incluir en su solicitud en cuanto a esta primera fase no podrá exceder de 240.

La solicitud de puestos de trabajo no debe limitarse a las vacantes anunciadas, sino que puede ampliarse a la totalidad de especialidades y zonas, por si en cualquier momento se produjera la vacante o resulta de su preferencia.

Art. 26. Los Profesores que participen en esta primera fase, siempre que dispongan del reconocimiento de capacitación necesario, podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes a zonas educativas de otros órganos convocantes de las administraciones públicas respectivas.

En caso de participación simultánea en más de una convocatoria, podrán solicitarse puestos de trabajo de zonas educativas de diferentes convocatorias por orden de preferencia, sin que sea necesario agrupar las peticiones de cada uno de los órganos convocantes. Sin embargo, sólo podrá adjudicarse un único destino. En todo caso, todas las solicitudes se formularán en una única instancia.

4. Presentación de solicitudes

Art. 27. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 15 de noviembre y finalizará el 1 de diciembre de 1990.

5. Prioridades

Art. 28. El orden de prioridad en la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida en el baremo especificado en el artículo 44 de la presente Resolución.

6. Resolución

Art. 29. La Dirección General de Gestión del Profesorado y Centros Docentes resolverá provisionalmente la primera fase del concurso, concederá un plazo de reclamaciones y desistimientos y publicará la citada Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Resueltas las reclamaciones y excluidos los concursantes voluntarios que renuncian a la participación en la primera fase, se procederá a elevar a definitiva la Resolución y se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Segunda fase del concurso

Art. 30. En la segunda fase del concurso se realizará la adscripción de los Profesores que hayan obtenido destino en la primera, en localidad y Centro concretos, respetándose en todos los casos la especialidad de la vacante adjudicada en la primera fase.

También se realizará en esta segunda fase la adscripción a Centros de los Profesores que hayan obtenido localidad mediante el ejercicio del derecho establecido en el artículo 18 y disposiciones transitorias de la 1 a la 5 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

1. Vacantes

Art. 31. En la segunda fase del concurso, las vacantes a que se refiere el artículo 12 de la presente Resolución, relativas a la primera fase del concurso, podrán incrementarse con las producidas hasta el 31 de mayo de 1991.

2. Participantes

Art. 32. En la convocatoria de esta segunda fase podrán concurrir los Profesores que presten servicios con carácter definitivo en la respectiva zona, y que, a la finalización del curso 1990/91, lleven al menos dos años desde la toma de posesión del último destino. Será requisito necesario, además, que el puesto o puestos de trabajo que soliciten estos Profesores que ya prestan servicios con carácter definitivo en su zona educativa se correspondan con la especialidad de aquel que ocupan en su destino actual y que los Profesores tengan la correspondiente capacitación para el citado puesto de trabajo reconocida.

Están obligados a participar en esta segunda fase los Profesores que han obtenido destino en las convocatorias para el ejercicio del derecho preferente y de la primera fase del concurso.

3. Solicitudes

Art. 33. Para participar en la segunda fase del concurso de traslados los Profesores deberán cumplimentar una única solicitud, diferente de la del ejercicio del derecho preferente y primera fase, señalada en los artículos 8.º y 23, respectivamente, por la que se solicita la adscripción a un Centro de una determinada zona educativa.

Esta solicitud la enviarán a la Delegación Territorial del Departamento de Enseñanza a la que pertenezca la localidad de que se trate.

Dicha solicitud, según modelo normalizado, será facilitada por las respectivas Delegaciones Territoriales.

Art. 34. Los que participen en esta segunda fase como consecuencia de haber obtenido reserva de plaza en la localidad, por el ejercicio de derecho preferente, deberá relacionar en su instancia todos los Centros de la localidad, por orden de preferencia. En caso de no hacerlo así, y si no les correspondiera por baremo alguno de los Centros solicitados, el Departamento de Enseñanza los adscribirá, de oficio, a un Centro de la citada localidad.

Art. 35. Los Profesores que participen en esta segunda fase como consecuencia de haber obtenido un puesto de trabajo en la zona, por haber participado en la primera fase del concurso, deberán relacionar en su instancia todos los Centros de la zona educativa adjudicada en la resolución de la primera fase del concurso, siguiendo el orden de su preferencia. En caso de no hacerlo así, y si no les correspondiera por baremo alguno de los Centros solicitados, el Departamento de Enseñanza los adscribirá, de oficio, a un Centro de la citada zona educativa.

Art. 36. Los Profesores que participen voluntariamente en la segunda fase del concurso desde un puesto de trabajo con carácter definitivo de la zona educativa podrán incluir en su solicitud el puesto o puestos de trabajo que deseen, siempre que sea del mismo tipo del que ocupan en su destino actual y que tengan reconocida la correspondiente capacitación para el citado puesto de trabajo.

4. Presentación de solicitudes

Art. 37. Los Profesores que presten servicios con carácter definitivo en la respectiva zona y que deseen participar voluntariamente en esta segunda fase deberán presentar la solicitud a que hace referencia el artículo anterior, en el plazo de quince días hábiles, desde el día 15 de noviembre y hasta el 1 de diciembre de 1990, ambos inclusive.

La solicitud de puestos de trabajo no se limitará a las vacantes anunciadas, sino que podrá ampliarse a la totalidad de Centros existentes por si en cualquier momento se produjera la vacante o resulta de su preferencia.

Art. 38. Los Profesores obligados a participar en esta segunda fase del concurso como consecuencia de haber obtenido destino en la convocatoria del derecho preferente a localidad o en la convocatoria de la primera fase del concurso, deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de la resolución definitiva de la primera fase del concurso.

Art. 39. Los participantes en la primera fase del concurso que, no habiendo obtenido ningún destino de los solicitados en esta fase, deseen ejercer el derecho de movilidad dentro de su zona, por el mismo tipo de puesto que ocupan y siempre que posean la correspondiente capacitación, podrán disponer del mismo plazo para presentar sus solicitudes que el especificado en el artículo anterior.

Art. 40. Durante este mismo plazo sólo los Profesores aludidos en el artículo 37 podrán desistir de sus solicitudes.

5. Prioridades

Art. 41. En esta segunda fase del concurso, en que no se podrá cambiar de especialidad o clase de puesto de trabajo ni de zona educativa, las prioridades vendrán dadas por el mismo baremo que se establece en el artículo 44 de la presente Resolución.

Art. 42. Los Profesores que participen en esta segunda fase como consecuencia de haber obtenido reserva por derecho preferente a localidad deberán obtener necesariamente un puesto de trabajo en la citada localidad. Por ello, dichos Profesores sólo podrán solicitar en sus instancias los Centros de la localidad para la que han obtenido reserva por derecho preferente.

6. Resolución

Art. 43. La Dirección General de Gestión del Profesorado y Centros Docentes resolverá la segunda fase del concurso. Dicha Resolución será firme si en contra no se presenta recurso, en el plazo de quince días, ante esta Dirección General.

La Resolución de la segunda fase se hará pública en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Normas generales sobre la prioridad en la adjudicación de vacantes

Art. 44. El concurso se resolverá atendiendo al baremo de méritos que a continuación se indica, tanto en la primera como en la segunda fase del concurso. La adjudicación de puestos de trabajo se realizará, en todo caso, atendiendo a las peticiones y los méritos alegados por los concursantes, si bien se tendrá en cuenta que los Profesores que participen en la segunda fase como consecuencia de haber obtenido reserva en la localidad deberán ser destinados necesariamente a un puesto de trabajo de la misma.

Baremo

a) Tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que participa. Para los Profesores con destino definitivo en lugar de trabajo docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en el lugar desde el que se solicita:

Por el primero, segundo y tercer año: Un punto por año.
 Por el cuarto año: Dos puntos.
 Por el quinto año: Tres puntos.
 Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: Cuatro puntos por año.
 Por el undécimo y siguientes: Dos puntos por año.

b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o puesto singular desde el que se solicita cuando se hayan clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil ejercicio, o de zona de actuación educativa preferente:

Por el primer, segundo y tercer año: 0,50 puntos por año.
 Por el cuarto año: Un punto.
 Por el quinto año: 1,50 puntos.
 Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 2 puntos por año.
 Por el undécimo y siguientes: Un punto por año.

No se computará a estos efectos el tiempo de permanencia fuera del Centro en situación de Servicios Especiales, de Comisión de Servicios y en Licencia de Estudios. Esta puntuación se sumará a la del apartado anterior.

c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad para los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo:

Un punto por año hasta que obtengan propiedad definitiva.

d) Años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Un punto por cada año de servicio.

e) Cursos de perfeccionamiento organizados por las Administraciones públicas educativas.

Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos en sus diferentes modalidades: Grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en Centros, cursillos, etc.), convocados por las Administraciones públicas con competencias educativas y organismos dependientes o las Universidades.

De veinte a cincuenta horas: 0,25 puntos.

De cincuenta y una a cien horas: 0,50 puntos.

Más de cien horas: Un punto.

Por participar, en calidad de ponente o Profesor, o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o por las Universidades.

De cinco a diez horas: 0,25 puntos.

De once a treinta horas: 0,50 puntos.

Más de treinta horas: Un punto.

Nota: Por este apartado e) se puede otorgar un máximo de dos puntos.

f) Titulaciones académicas diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo.

Por el título de Diplomado Universitario, o por haber superado tres cursos completos de licenciatura: Un punto.

Por el título de licenciado: 1,50 puntos.

Por el título de Doctor: Dos puntos.

Nota: Por este apartado se puede otorgar hasta un máximo de dos puntos.

Art. 45. En los apartados a) y b) las fracciones del año se computarán de la siguiente manera: Fracción de seis meses o superior, como un año completo; la fracción inferior a seis meses no se computa.

En los apartados c) y d) las fracciones de año se computarán a razón de 0,8333 por cada mes completo.

Art. 46. A fin de determinar los servicios a los que se refiere el artículo 21, a) y b), del Real Decreto 895/1989, se considerará como Centro desde el que se participa, para aquellos que participan en el concurso sin destino definitivo como comprendidos en los supuestos del artículo 11.4 del citado Real Decreto, el último obtenido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso y a efectos de los aludidos conceptos a) y b), los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otro Centro.

Art. 47. Los Profesores que tienen destino definitivo en un Centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el artículo 21, a), del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, el referente a su Centro de origen.

Art. 48. Los Profesores que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por supresión de la unidad o puesto escolar que tenían con carácter definitivo, por ser desplazados en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, tendrán derecho, además, a que se le acumulen al Centro de procedencia, a efectos del artículo 21, a) y b), antes citados, los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. En el supuesto de que el Profesor afectado no hubiera obtenido otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

Art. 49. A los Profesores que el día 21 de julio de 1989, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se encontraban prestando servicios con carácter definitivo en Escuelas clasificadas como rurales, al amparo de los preceptos del Estatuto del magisterio, se les computarán aquellos como prestados en Centros de difícil ejercicio, por el apartado b) del baremo.

Art. 50. Aquellos Profesores que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que accedieron obligatoriamente desde su situación de provisionales, podrán optar a que les sea aplicado, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.

Art. 51. Los Profesores que participen en la presente convocatoria desde el primer destino obtenido por concurso al que accedieron

obligatoriamente por supresión del puesto del que eran titulares tendrán derecho a que se les considere, a los efectos que prevé el apartado a) del baremo, como prestados en el Centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el Centro donde se les suprimió el puesto.

Art. 52. El cómputo de los servicios prestados en Centros o puestos singulares clasificados como de especial dificultad a que se refiere el apartado b) del baremo, según lo que dispone el artículo 21 del Real Decreto 895/1989, empezará a partir del curso 1990-91, de acuerdo con lo que prevé la disposición final primera del citado Real Decreto.

Art. 53. Los méritos previstos en los apartados e) y f) alegados por los concursantes serán valorados, atendiendo al baremo detallado en el artículo 44 de la presente Resolución, por Comisiones compuestas por los siguientes miembros cada una de ellas:

Un Presidente, funcionario de carrera, adscrito a la delegación territorial correspondiente.

Tres Vocales, funcionarios de carrera, adscritos en el ámbito de la Delegación Territorial correspondiente.

Las Comisiones evaluadoras serán designadas por la Dirección General de Gestión del Profesorado y Centros Docentes, que podrá nombrar tantas Comisiones como sean necesarias, según el número de participantes que aleguen los méritos señalados en este artículo.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior a la exigida para los puestos objeto de convocatoria.

En caso de igualdad en la puntuación total del baremo se recurrirá para dirimirla a la otorgada en el citado artículo 21, a), b) y d), del Real Decreto 895/1989, por este mismo orden. Si persiste la igualdad en cada uno de estos apartados, decidirá el año de promoción de ingreso en el Cuerpo y dentro de ésta el número más bajo obtenido.

Hoja de servicios y documentos justificativos

Art. 54. Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes deben tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación.

No se tendrán en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes ni aquellos que no se justifiquen de la manera indicada durante el plazo de presentación de solicitudes.

Art. 55. Los Profesores en activo en Escuelas de Cataluña, que tengan registradas sus capacitaciones para ocupar los diferentes puestos de trabajo señalados en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, en el Registro informático de personal del Departamento de Enseñanza no tendrán que presentar justificante de sus capacitaciones reconocidas.

Tampoco la tendrán que presentar los Profesores que tengan registradas los conocimientos exigidos de lengua catalana.

Art. 56. Los servicios a valorar por el artículo 21, a), b), c) y d), del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, son los que acrediten los interesados en la hoja de servicios certificada y cerrada hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los que concursen desde un Centro clasificado como rural con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, deberán presentar la documentación acreditativa a efectos de lo que establece la disposición transitoria octava del citado Real Decreto.

Aquellos Profesores que soliciten ejercer el derecho preferente a la localidad deberán aportar documentación justificativa que acredite este derecho.

Art. 57. Los Profesores que concursen desde la situación de excedencia no adjuntarán ninguna documentación especial, excepto la justificación de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de esta Resolución, referente al reconocimiento de la capacitación idónea o habilitada correspondiente a los puestos de trabajo que soliciten y al conocimiento de la lengua catalana.

En caso de que obtengan destino estarán obligados a presentar, en la Delegación Territorial donde se encuentre el puesto de trabajo adjudicado, antes de tomar posesión, los siguientes documentos:

a) Copia de la concesión de excedencia.

b) Declaración documental de no estar procesado ni separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración central, autonómica, local o institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Aquellos Profesores que no consigan justificar los requisitos que se exigen para reingresar no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso. El puesto de trabajo, en este caso, quedará vacante.

Art. 58. Por lo que respecta a la justificación de los méritos a que aluden los apartados e) y f), deberán ser documentados mediante copia autenticada.

Por lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento, deberá constar, necesariamente, el número de horas del curso o cursos. Aquellos que no lo acrediten no serán tenidos en cuenta a los efectos previstos en el baremo.

Formalización de las instancias de solicitud, tramitación y procedimiento.

Art. 59. Las solicitudes se ajustarán a los dos modelos oficiales de participación: Por el derecho preferente y primera fase, un modelo, y para la segunda fase, el otro, modelos que podrán obtener los interesados en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Enseñanza y en los órganos correspondientes de las otras Administraciones convocantes. Igualmente, podrán presentarse en los registros de las citadas Administraciones o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los puestos de trabajo es preciso solicitarlos por orden de preferencia, haciendo constar el código de la zona educativa, en caso de participar en la primera fase del concurso, y el código de los Centros, si se participa en la segunda fase. Los códigos de las zonas educativas y de los Centros serán los determinantes en el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo, y tendrán que coincidir con los códigos de zonas educativas detalladas en el anexo de la presente disposición y con los códigos de los Centros públicos que aparecerán en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes de publicación de puestos de trabajo vacantes que de acuerdo con el artículo 12 se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Art. 60. A continuación del código de zona educativa, en cada petición de la solicitud de la primera fase del concurso será preciso hacer constar el código de la especialidad correspondiente al puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los siguientes códigos:

PT: Educación Especial, Pedagogía Terapéutica.
 AL: Educación Especial, Audición y Lenguaje.
 PR: Educación Preescolar.
 IM: EGB, Ciclo Inicial y Medio.
 FI: EGB, Filología, Lengua Castellana e Inglés.
 FF: EGB, Filología, Lengua Castellana y Francés.
 FL: EGB, Filología, Lengua Castellana.
 FC: EGB, Filología, Lengua Catalana.
 MC: EGB, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
 CS: EGB, Ciencias Sociales.
 EF: EGB, Educación Física.

Para solicitar una zona para más de una especialidad será necesario consignar en diferentes peticiones la citada zona, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia.

Art. 61. Los participantes que hagan uso del derecho preferente y quieran participar, además, por la primera fase, podrán cumplimentar todas las peticiones que deseen, por orden de preferencia. Estas peticiones sólo se tendrán en cuenta si el participante no obtiene reserva de plaza por derecho preferente en la localidad solicitada.

Si se desea obtener destino en la primera fase del concurso, en la zona a la que pertenece la localidad en la que se solicita ejercer el derecho preferente, deberá incluirse, también, esa zona dentro de las peticiones formuladas.

Art. 62. Ningún dato consignado erróneamente por el interesado podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni se considerará por este motivo que sus intereses y sus derechos han sido perjudicados, incluso en el caso de que se le adjudique destino en caso de error en el código, dado que éste es el determinante de la adjudicación.

Cualquier error en el número del código solicitado determinará que se anule la petición si no corresponde a ninguna de las zonas o Centros existentes, o bien que se obtenga destino en un Centro no deseado.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se modificará o se anulará la petición, ni siquiera cuando se trate de la orden de prelación de las vacantes solicitadas.

Art. 63. Los participantes a que se refieren los artículos 14.d) y 15 de la presente Resolución que están obligados a participar en la primera fase del concurso, deberán consignar el apartado B) de la solicitud, indicando por orden de preferencia los códigos de las provincias de

Cataluña a las que quieren ser destinados en caso de no haber obtenido ninguna de las peticiones de zona y especialidad. Además deberán consignarse, por orden de preferencia, las especialidades para las que están capacitados, a fin de que sean tenidas en cuenta, junto con las peticiones de provincia, en el momento de adjudicar destino de oficio en Cataluña.

Los participantes a que se refiere el párrafo anterior que no procedan en este sentido serán destinados de oficio y con carácter definitivo a cualquiera de las provincias, si se dispone de vacante.

Art. 64. Podrán anularse los destinos obtenidos por cualquier concursante que no se ajusten a las normas de las presentes convocatorias.

Art. 65. Los Profesores que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan excedencia durante su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa se considerarán excedentes del puesto de trabajo que les haya correspondido, quedando vacante a todos los efectos.

Art. 66. Los Profesores que obtengan destino por este concurso y durante el proceso de tramitación hayan permutado los destinos deberán ejercer obligatoriamente en el puesto adjudicado por concurso, quedando anulada, por tanto, la permuta concedida.

Art. 67. En el plazo de dos meses a contar desde el día 2 de diciembre de 1990, las Delegaciones Territoriales de Enseñanza expondrán en los tablones de anuncios las siguientes listas:

a) Lista de participantes de la convocatoria para ejercer el derecho preferente, ordenados por grupos y, dentro de éstos, por puntuación, especificando cada uno de los apartados del baremo a efectos de posibles desempates y posterior participación en la segunda fase del concurso.

b) Lista de participantes de la primera fase del concurso, con la puntuación que les corresponda por cada uno de los apartados del baremo.

c) Lista de Profesores que prestan servicios con carácter definitivo en la zona y solicitan participar en la segunda fase del concurso. También se hará constar la puntuación por cada uno de los apartados del baremo.

Igualmente se harán constar las solicitudes de participación que hayan sido excluidas.

A fin de formular posibles reclamaciones, se abrirá un plazo de ocho días para su presentación. Finalizado este plazo, las Delegaciones Territoriales expondrán las rectificaciones que correspondan, elevando las listas a definitivas.

Publicación de vacantes, adjudicación de destinos y toma de posesión

Art. 68. La Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes resolverá las dudas que se puedan plantear en la aplicación de la presente Resolución, dispondrá la publicación de los puestos de trabajo vacantes y adjudicará provisionalmente los puestos de trabajo, concediendo un plazo de reclamaciones y desistimientos, y elevará a definitivos los nombramientos mediante su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Con la citada publicación, los interesados se darán por notificados a todos los efectos.

Art. 69. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de estas convocatorias son irrenunciables.

Art. 70. La toma de posesión en el nuevo destino tendrá lugar el 1 de septiembre de 1991, y se cesará en el de procedencia el 31 de agosto de 1991.

Art. 71. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 22 de octubre de 1990.—El Consejero de Enseñanzas, Josep Laporte i Salas.

ANEXO

Relación de las zonas educativas de Cataluña

Delegación Territorial de Barcelona I (ciudad)

080901 Zona educativa: Barcelona ciudad

Localidades Barcelona

Delegación Territorial de Barcelona II (comarcas)

Zona educativa: 080597 Arenys de Mar

Localidades Arenys de Mar
Arenys de Munt
Caldes d'Estrac
Canet de Mar
Sant Andreu de Llavaneres
Sant Cebrià de Vallalta
Sant Iscle de Vallalta
Sant Pol de Mar
Sant Vicenç de Montalt

Zona educativa: 080809 Badalona

Localidades Badalona

Zona educativa: 080810 Bagà

Localidades Bagà
Castellar de N'Hug
Guardiola de Berguedà
Gósol
Pobla de Lillet, la
Salda
Sant Julià Cerdanya-Guardiola
Vallcebre

Zona educativa: 081139 Berga

Localidades Avià
Berga
Borredà
Montmajor
Sant Jordi-Ceres
Vilada

Zona educativa: 081607 Calella

Localidades Calella
Malgrat de Mar
Palafolls
Pineda de Mar
Santa Susanna
Tordera

Zona educativa: 082041 Castellet i la Gornal

Localidades Gornal, la
Masuques-Castellet i la Gornal
Sant Margal-Castellet i la Gornal

Zona educativa: 082235 Centelles

Localidades Aiguafreda
Centelles
Gurri, el
Hostalets de Balenyà, els
Santa Eugènia de Berga
Seva
Taradell
Tona

Zona educativa: 083252 Gironella

Localidades Basses Gironella
Casesres
Gironella
Olvan
Puig-reig

Zona educativa: 083355 Granollers

Localidades Amèlia del Vallès, l'
Cànoves
Caldes de Montbui
Canovelles
Cardener
Corró de Vall-Franqueses
Figaró, el Montmany
Garriga, la
Granollers
Lligà de Munt
Lligà de Vall
Roca del Vallès, la
Santa Eulàlia de Rongana
Santa Agnès Malanyanes
Vilanova del Vallès

Zona educativa: 083513 Hospitalet de Llobregat, l'

Localidades Hospitalet de Llobregat, l'

Zona educativa: 084049 Manlleu

Localidades Alpens
Manlleu
Montesquiu
Olost de Lluçanès
Oristà
Perafita
Prats de Lluçanès
Roda de Ter
Rupit i Pruit
Sant Boi del Lluçanès
Sant Feliu Sasserra
Sant Hipòlit de Voltregà
Sant Pere de Torelló
Sant Quirze de Besora
Sant Vicenç de Torelló
Santa Maria de Corcó
Santa Maria de Besora
Santa Eulàlia P. Lluçà
Tavernoles
Torelló
Torre d'Oristà
Vidrà
Vinyoles-Masies de Voltregà

Zona educativa: 084050 Manresa

Localidades Callús
Castellfollit del Boix
Fonollosa
Maians-Castellfollit del Boix
Manresa
Navarres
Rajadell
Sant Fruitós de Bages
Sant Joan Vilatorrada
Sant Salvador de Guardiola
Santpedor

Zona educativa: 084177 Masnou, el

Localidades Alella
Masnou, el
Montgat
Premià de Dalt
Premià de Mar
Teià
Tiana

Zona educativa: 084255 Mataró

Localidades Mataró

Zona educativa: 084335 Moià

Localidades Bigues i Riells
Castellcir
Castellterçol
Estany, l'
Moià
Sant Feliu de Codines

Zona educativa: 084384 Mollet del Vallès

Localidades Llagosta, la
Martorelles
Mollet del Vallès
Montmeló
Montornès del Vallès
Parets del Vallès
Sant Fost de Campsentelles
Santa Maria de Martorelles
Vallromanes

Zona educativa: 086435 Sallent

Localidades Artés
Avinyó
Balsareny
Cabrianes-Sallent
Calders
Monistrol de Calders
Navàs
Pala de Torruella
Sallent
Sant Quirze Safaja
Santa Maria d'Olibé
Serrateix

Zona educativa: 086472 Sant Adrià de Besòs

Localidades Sant Adrià de Besòs

Zona educativa: 086599 Sant Celoni

Localidades Batllòria, la-Sant Celoni
Campins
Gualba
Llinars del Vallès
Montseny
Sant Antoni de Vilamajor
Sant Celoni
Sant Esteve de Palautordera
Sant Pere de Vilamajor
Santa Maria de Palautordera
Villalba Sasserra

Zona educativa: 087051 Sant Martí Sarroca

Localidades Guardiola de Font-rubí
Sant Martí Sarroca
Torrelles de Foix
Vilobí del Penedès

Zona educativa: 087142 Sant Pere de Riudebitlles

Localidades Sant Joan de Mediona-Mediona
Sant Pere Sacarrera-Mediona

Zona educativa: 087245 Sant Sadurní d'Anoia

Localidades Gelida
Lavern-Subirats
Ordal-Subirats
Sant Llorenç d'Hortons
Sant Pau d'Ordal-Subirat
Sant Sadurní d'Anoia

Zona educativa: 087270 Sant Vicenç de Castellet

Localidades Castellbell i el Vilar
Castellgalí
Monistrol de Montserrat
Pont de Vilomara i Rocafort, el
Sant Vicenç de Castellet

Zona educativa: 087350 Santa Coloma de Gramenet

Localidades Santa Coloma de Gramenet

Zona educativa: 087804 Sitges

Localidades Canyelles
Roquetes, les
Sant Pere de Ribes
Sitges

Zona educativa: 087932 Súria

Localidades Cardona

Coromina, la-Cardona
Súria

Zona educativa: 088810 Vic

Localidades Calldetenes
Folgueroles
Gurb
Malla
Sant Bartomeu del Grau
Sant Julià de Vilatorrada
Santa Eulàlia de Riuprimer
Vic
Vilanova de Sau

Zona educativa: 089000 Vilafranca del Penedès

Localidades Almúnia, l'-Castellví
Granada, la
Les Cabòries
Moja-Olèrdola
Olesa de Bonesvalls
Pacs del Penedès
Pla del Penedès
Puigdàlber
Ràpita, la-Santa Margarida
Sant Cugat Sesgarrigues
Sant Pere de Riudebitlles
Sant Quintí de Mediona
Santa Fe del Penedès
Santa Margarida i els Monjos
Sant Pere Molanta-Olèrdola
Torrelavit
Vilafranca del Penedès

Zona educativa: 089229 Vilanova i la Geltrú

Localidades Cubelles
Vilanova i la Geltrú

Zona educativa: 089254 Vilassar de Mar

Localidades Argentona
Cabrera de Mar
Cabriils
Dorrius-Canyamars
Vilassar de Dalt
Vilassar de Mar
Dorrius

Delegación Territorial del Baix Llobregat-Anoia

Zona educativa: 081541 Calaf

Localidades Calaf
Castellfollit de Riubregós
Prats de Rei, els
Sant Martí Sesgueioles
Sant Pere Sallavinera

Zona educativa: 081840 Capellades

Localidades Cabrera d'Igualada
Capellades
Carme
Hostalet de Pierola, els
Piera
Pobla de Claramunt, la
Torre Claramunt
Vallbona d'Anoia
Vilanova d'Espoia

Zona educativa: 082030 Castelldefels

Localidades Castelldefels

Zona educativa: 082480 Cornellà de Llobregat

Localidades Cornellà de Llobregat
Sant Joan Despí

Zona educativa: 082636 Esparreguera

Localidades Abrera
Bruc, el

Collbató Esparreguera Olesa de Montserrat	Zona educativa: 082259 Cerdanyola del Vallès
Zona educativa: 082673 Esplugues de Llobregat	Localidades: Cerdanyola del Vallès Montcada i Reixac Ripollet
Localidades: Esplugues de Llobregat Sant Just Desvern	Zona educativa: 086370 Sabadell
Zona educativa: 083549 Igualada	Localidades: Sabadell Sant Quirze del Vallès
Localidades: Castellolí Copons Igualada Jorba Llacuna, la Sant Martí de Tous Santa Margarida de Montbui Santa Maria de Miralles Vilanova del Camí Odona	Zona educativa: 086630 Sant Cugat del Vallès
Zona educativa: 084098 Martorell	Localidades: Castellbisbal Floresta, la-Sant Cugat Mira-sol/Sant Cugat Rubí Sant Cugat del Vallès Vallдорcix-Sant Cugat
Localidades: Beguda Alta, la-Masquefa Castellví de Rosanes Martorell Masquefa Sant Esteve Sesrovires	Zona educativa: 087555 Santa Perpètua de Mogoda
Zona educativa: 084359 Molins de Rei	Localidades: Polinyà Santa Perpètua de Mogoda
Localidades: Molins de Rei Papiol, el	Zona educativa: 088109 Terrassa
Zona educativa: 085765 Prat de Llobregat, el	Localidades: Matadepera Terrassa Ullastrell Vacarisses Viladecavalls
Localidades: Prat de Llobregat, el	Delegación Territorial de Girona
Zona educativa: 086551 Sant Boi de Llobregat	Zona educativa: 170495 Amer
Localidades: Sant Boi de Llobregat Santa Coloma de Cervelló	Localidades: Amer Anglès Bonmatí (Sant Julià de Llor i Bonmatí) Cellera de Ter Osor Planes d'Hostoles, les. Sant Feliu de Pallerols
Zona educativa: 086708 Sant Feliu de Llobregat	Zona educativa: 170586 Arbúcies
Localidades: Sant Feliu de Llobregat	Localidades: Arbúcies Espinelles Sant Hilari Sacalm Viladrau
Zona educativa: 087300 Sant Vicenç dels Horts	Zona educativa: 170860 Banyoles
Localidades: Cervelló Corberà de Llobregat Pallejà Palma de Cervelló, la Sant Andreu de la Barca Sant Vicenç dels Horts Torrelles de Llobregat Vallirana	Localidades: Banyoles Camós Cornellà de Terri Crespià Esponellà Fontcoberta Mata (Porqueres) Porqueres Sant Esteve de Guialves Sant Miquel de Càmpmajor Serinyà
Zona educativa: 088950 Viladecans	Zona educativa: 171141 Besalú
Localidades: Begues Gavà Sant Climent de Llobregat Viladecans	Localidades: Argelaguer Besalú Maià de Montcal Tortellà
Delegación Territorial del Vallès Occidental	Zona educativa: 171219 Bisbal d'Empordà, la
Zona educativa: 080895 Barberà del Vallès	Localidades: Bisbal d'Empordà, la Corçà Cruïlles (Cruïlles, Monells i Sant Salvador de l'Heura)
Localidades: Barberà del Vallès Ciutat Badia-Cerdanyola	Fonteta (Forallac) Monells (Cruïlles, Monells i Sant Salvador de l'Heura)
Zona educativa: 081980 Castellar del Vallès	Palau-sator Peratallada (Forallac)
Localidades: Castellar del Vallès Palau de Plegamans Sant Llorenç Savall Sentmenat Sant Feliu del Racó	

Sant Sadurní (Cruïlles, Monells i Sant Salvador de l'Heura)
Ullastret
Vulpellac (Forallac)

Zona educativa: 171244 Blanes

Localidades Blanes
Lloret de Mar
Maçanet de la Selva
Tossa

Zona educativa: 171530 Cadaqués

Localidades Cadaqués
Colera
Llangà
Port de la Selva, el
Portbou

Zona educativa: 171748 Camprodon

Localidades Camprodon
Colònia Estebanell
Llanars
Molló
Vilallonga de Ter

Zona educativa: 171906 Cassà de la Selva

Localidades Cassà de La Selva
Llagostera
Llambilles

Zona educativa: 172224 Celrà

Localidades Bordils
Celrà
Cervià de Ter
Flaçà
Medinyà (Sant Julià de Ramis)
Pera, la
Sant Jordi Desvalls
Sarrià de Ter

Zona educativa: 172625 Escala, 1'

Localidades Albons
Camallera (Saus)
Escala, 1'
Sant Mori
Ventalló
Viladamat

Zona educativa: 172856 Figueres

Localidades Albanya
Avinyonet de Puigventós
Bàscara
Biure d'Empordà
Boadella d'Empordà
Borrassà
Cabanes
Cistella
Espolla
Far d'Empordà, el
Figueres
Garrigàs
Lladó
Llers
Navata
Ordis
Orriols (Bàscara)
Peralada
Pont de Molins
Sant Climent Sescebes
Santa Llogaia d'Alguema
Siurana
Vila-sacra
Vilabertran
Vilafant
Vilamalla
Vilanant

Zona educativa: 173241 Girona

Localidades Aiguaviva
Campdorà (Girona)

Fornells de La Selva
Germans Sabat-Girona
Girona
Palau Sacosta
Pont Major (Girona)
Quart
Santa Eugènia de Ter (Girona)
Vila-roja (Girona)
Vilablareix

Zona educativa: 173538 Hostalric

Localidades Breda
Hostalric
Massanes
Viabrea (Riells i Viabrea)

Zona educativa: 173617 Jonquera, la

Localidades Agullana
Campmany
Darnius
Jonquera, la
Maçanet de Cabrenys

Zona educativa: 174920 Olot

Localidades Castellfollit de la Roca
Mieres
Montagut
Olot
Riudaura
Sant Esteve d'En Bas
Sant Jaume de Llierca
Sant Joan les Fonts
Sant Privat (Vall d'En Bas)
Santa Pau

Zona educativa: 175080 Palafrugell

Localidades Begur
Esclanyà (Begur)
Llofriu (Palafrugell)
Mont-ras
Palafrugell
Pals

Zona educativa: 175092 Palamós

Localidades Calonge
Palamós
Sant Antoni de Calonge
Sant Joan de Palamós (Palamós)

Zona educativa: 175882 Puigcerdà

Localidades All (Isòvol)
Alp
Bolvir
Ger
Llívia
Molina, la (Alp)
Puigcerdà
Qüeixans (Fontanals)

Zona educativa: 176114 Ribes de Freser

Localidades Campelles
Planoles
Ribes de Freser

Zona educativa: 176151 Ripoll

Localidades Campdevànol
Gombrèn
Ripoll
Vallfogona de Ripollès

Zona educativa: 176308 Roses

Localidades Armentera, 1'
Castelló d'Empúries
Fortià
Garriguella
Palau-saverdera
Pau
Roses

Sant Miquel de Fluvià Sant Pere Pescador Vilajuïga Vilamacolum	Zona educativa: 250351 Alguaire
Zona educativa: 176450 Salt	Localidades Alguaire Portella, la Rosselló de Segrià Torrefarrera Vilanova de Segrià
Localidades Bescanó Salt Sant Esteve de Llémena Sant Gregori	Zona educativa: 250387 Almacelles
Zona educativa: 176692 Sant Feliu de Guíxols	Localidades Almacelles Gimenells (Alpicat) Pla de La Font Sucs (Lleida)
Localidades Castell-Platja d'Aro Platja d'Aro, la Sant Feliu de Guíxols Santa Cristina d'Aro	Zona educativa: 250405 Almenar
Zona educativa: 176862 Sant Joan de les Abadesses	Localidades Alfarràs Algerrí Almenar Ivars de Noguera
Localidades Ogassa Sant Joan de les Abadesses Sant Pau de Segúries	Zona educativa: 250557 Arbeca
Zona educativa: 177349 Santa Coloma de Farners	Localidades Arbeca Puiggròs
Localidades Caldes de Malavella Riudarenes Riudellots de la Selva Santa Coloma de Farners Sils Vidreres Vilobí d'Onyar	Zona educativa: 250715 Artesa de Lleida
Zona educativa: 178391 Torroella de Montgrí	Localidades Albagés, l' Artesa de Lleida Aspa Castellidans Cogul, el Puigverd de Lleida
Localidades Belcaire d'Empordà Colomers Estartit, l' (Torroella) Gualta Parlavà Torroella de Montgrí Ullà Verges	Zona educativa: 250727 Artesa de Segre
Delegación Territorial de Lleida	Localidades Artesa de Segre Cubells Vilanova de Meià
Zona educativa: 250041 Agramunt	Zona educativa: 250831 Balaguer
Localidades Agramunt Butsenit d'Urgell (Montgai) Montclar d'Urgell Montgai Preixens Puigverd d'Agramunt Ventoses, les	Localidades Balaguer
Zona educativa: 250156 Albatàrrec	Zona educativa: 251008 Bell-lloc d'Urgell
Localidades Albatàrrec Alcanó Alfés Montoliu de Lleida Sarroca de Lleida Sonadell Sunyer Torrebesses	Localidades Alamús, els Arcs, els Bell-lloc d'Urgell Bellví Poal, el
Zona educativa: 250170 Albi, l'	Zona educativa: 251069 Bellpuig
Localidades Albi, l' Cervià de les Garrigues Pobla de Cérvoles, la Vilosell, el Vinaixa	Localidades Barbens Belianes Bellpuig d'Urgell Ivars d'Urgell Malda Omells de Na Gaià, els Preixana Sant Martí de Malda Vallverd d'Urgell
Zona educativa: 250235 Alcarràs	Zona educativa: 251082 Bellver de Cerdanya
Localidades Alcarràs Montagut (Alcarràs) Soses Torres de Segre	Localidades Bellver de Cerdanya Lles Martinet (Montellà-Martinet) Montellà de Cadi Prats i Sansor Prullans
Zona educativa: 250247 Alcoletge	Zona educativa: 251306 Borges Blanques, les
Localidades Alcoletge Vilanova de la Barca	Localidades Borges Blanques, les Espluga Calba, l' Omellons, els
	Zona educativa: 251653 Camarasa
	Localidades Ager Avellanès, les

Camarasa
Castelló de Farfanya
Gerb
Llorenç de Montgai
Os de Balaguer
Tartareu

Zona educativa: 252270 Cervera

Localidades Cervera

Zona educativa: 252463 Corbins

Localidades Corbins
Torrelameu

Zona educativa: 252750 Esterri d'Aneu

Localidades Alins
Espot
Esterri d'Aneu
Ribera de Cardós
Tírvia

Zona educativa: 253078 Fuliola, la

Localidades Castellserà
Fuliola, la
Guàrdia d'Urgell
Tarros, el
Tornabous

Zona educativa: 253327 Granadella, la

Localidades Almatret
Bellaguarda
Bovera
Granadella, la
Llardecans
Malals

Zona educativa: 253479 Guissona

Localidades Guissona
Torà de Riubregós

Zona educativa: 253650 Juncosa

Localidades Granyena de les Garrigues
Juncosa de les Garrigues
Soleràs, el

Torms, els

Zona educativa: 253662 Junceda

Localidades Junceda
Torregrossa

Zona educativa: 253807 Lleida

Localidades Alpicat
Benavent de Segrià
Butsenit, Pda.
Llivia, Pda.(Lleida)
Lleida
Magraners (Lleida)
Torre-serona
Torres de Sanui

Zona educativa: 254368 Mollerussa

Localidades Castellnou de Seana
Fondarella
Golmés
Linyola
Miralcamp
Mollerussa
Palau d'Anglesola, el
Sidamon
Vila-sana
Vilanova de Bellpuig

Zona educativa: 254770 Navès

Localidades Ardevol (Pinós)
Cambrils (Odèn)
Freixenet Solsona
Lladurs
Llobera de Solsonès
Navès
Ogern (Bassella)
Sant Climent
Tuixén
Vallmanya (Pinós)

Zona educativa: 254873 Oliana

Localidades Oliana
Peramola

Zona educativa: 254988 Organyà

Localidades Alinyà
Coll de Nargó
Fígols d'Organyà
Montanissell
Organyà

Zona educativa: 255580 Pobla de Segur, la

Localidades Pobla de Segur, la
Salàs de Pallars

Zona educativa: 255634 Pont de Suert, el

Localidades Barruera
Erill la Vall
Pont de Suert, el
Senet de Barraves
Taüll(Barruera)
Vilaller

Zona educativa: 255671 Ponts

Localidades Ponts
Tiurana

Zona educativa: 256092 Ribera d'Ondara

Localidades Biosca
Granyena de Segarra
Ivorra
Oluges, les
Pallargues, les
Portell
Sanaüja
Sant Guim de Freixenet
Sant Ramon
Sant Antoli

Zona educativa: 257734 Serós

Localidades Aitona
Granja d'Escarp, la
Massalcoreig
Serós

Zona educativa: 257760 Seu d'Urgell, la

Localidades Adrall
Alàs (Alàs i Cerc)
Arfa
Arsèguel
Bescaran
Castelciutat (Seu d'Urgell)
Civís
Montan
Montferrer (Montferrer i Castellbò)
Pla de Sant Iire, el
Seu d'Urgell, la

Zona educativa: 257850 Solsona

Localidades Coma, la
Sant Llorenç de Morunys
Solsona

Zona educativa: 257898 Sort

Localidades Llavorsí
Rialp de Noguera
Sort

Zona educativa: 258039 Tàrraga

Localidades Anglesola
Tàrraga

Zona educativa: 258088 Tèrmens

Localidades Albesa
Menàrguens
Tèrmens

Zona educativa: 258453 Tremp

Localidades Abella de la Conca
Boixols
Conques (Isona i Conca Dellà)
Espluga de Serra
Isona
Tàrraga
Tremp

Zona educativa: 258635 Vallfogona de Balaguer

Localidades Bellocaire d'Urgell
Bellmunt d'Urgell
Penelles, les
Ràpita, la
Sentiu de Sió, la
Vallfogona de Balaguer

Zona educativa: 258787 Verdú

Localidades Ciutadilla
Guimerà
Verdú
Vilagrassa

Delegación Territorial de Tarragona

Zona educativa: 430213 Alcanar

Localidades Alcanar
Cases d'Alcanar, les

Zona educativa: 430250 Alcover

Localidades Alcover
Milà, el
Mont-ral

Zona educativa: 430262 Aldea, 1'

Localidades Aldea, 1
Camarles
Ligallo de Ganquil

Zona educativa: 430481 Altafulla

Localidades Altafulla
Catllar, el
Nou de Gaià, la
Riera de Gaià, la
Salomé

Zona educativa: 430500 Ametlla de Mar, 1'

Localidades Ametlla de Mar, 1'
Ampolla, 1'-Perelló, el
Perelló, el

Zona educativa: 430523 Amposta

Localidades Amposta

Zona educativa: 430560 Arbog, 1'

Localidades Arbog, 1'
Banyeres del Penedès
Bellvei del Penedès

Zona educativa: 430730 Ascó

Localidades Ascó
Torre de l'Espanyol, la
Vinebre

Zona educativa: 430950 Batea

Localidades Batea
Caseres
Pobla de Massaluça, la
Vilalba dels Arcs

Zona educativa: 431199 Bisbal de Falset, la

Localidades Bisbal de Falset, la
Margalef Montsant
Palma d'Ebre, la

Zona educativa: 431310 Borges del Camp, les

Localidades Aleixar, 1'
Alforja
Borges del Camp, les
Riudecols
Vilaplana

Zona educativa: 431552 Calafell

Localidades Calafell
Cunit
Segur de Calafell

Zona educativa: 431679 Cambrils

Localidades Cambrils

Zona educativa: 431837 Capganes

Localidades Capganes
Darnòs-Tivissa
Guilamets, els
Margà
Màsroig
Serra d'Almós

Zona educativa: 432428 Constantí

Localidades Constantí

Zona educativa: 432507 Cornudella de Montsant

Localidades Capafonts
Cornudella de Montsant
Poboleda
Prades
Torroja del Priorat
Ulldemolins
Vilanova Prades
Vilella Alta, la
Vilella Baixa, la

Zona educativa: 432593 Deltebre

Localidades Cava, la-Deltebre
Jesus i Maria-Deltebre

Zona educativa: 432660 Espluga de Francolí, 1ª

Localidades Espluga de Francolí, 1ª
Vimbodí

Zona educativa: 432775 Falset

Localidades Bellmunt Priorat
Falset
Porrera
Pradell de Teixeta

Zona educativa: 432880 Flix

Localidades Flix
Riba-roja d'Ebre

Zona educativa: 433123 Gandesa

Localidades Bot
Corbera d'Ebre
Fatarella, la
Gandesa
Pinell de Brai, el

Zona educativa: 433391 Gratallops

Localidades Cabassers
Figuera de Falset, la
Gratallops
Lloar, el
Molar, el

Zona educativa: 433500 Horta de Sant Joan

Localidades Arnes
Horta de St.Joan
Prat de Compte

Zona educativa: 433913 Llorenç del Penedès

Localidades Bisbal del Penedès, la
Juncosa de Montmell
Lletger-St.Jaume Domenys
Llorenç del Penedès
Sant Jaume dels Domenys
Santa Oliva

Zona educativa: 434450 Mont-roig del Camp

Localidades Hospitalet de L'Infant, 1ª
Miami Platja
Mont-roig del Camp
Pratdip
Vandellòs

Zona educativa: 434474 Montblanc

Localidades Barberà de La Conca
Blancafort
Montblanc
Pira
Solivella
Vilaverd

Zona educativa: 434486 Montbrió del Camp

Localidades Botarell
Duesaigües
Montbrió del Camp
Riudecanyes
Vilanova d'Escornalbou

Zona educativa: 434670 Móra d'Ebre

Localidades Benissanet
Miravet
Móra d'Ebre

Zona educativa: 434681 Móra La Nova

Localidades Garcia
Ginestar d'Ebre
Móra La Nova
Rasquera
Tivissa

Zona educativa: 434693 Morell, el

Localidades Garidells, els
Morell, el
Pallaresos, els
Perafort
Pobla de Mafumet, la
Puigdelфи-Perafort
Secuita, la
Vilallonga del Camp

Zona educativa: 435454 Pla de Santa Maria, el

Localidades Cabra del Camp
Figuerola del Camp
Pla de Santa Maria, el
Pont d'Armentera, el

Zona educativa: 436057 Reus

Localidades Reus

Zona educativa: 436227 Riudoms

Localidades Riudoms
Vinyols i els Arcs

Zona educativa: 436290 Roquetes

Localidades Alfara de Carles
Raval de Crist
Reguers-Tortosa
Roquetes

Zona educativa: 436574 Sant Carles de la Ràpita

Localidades Sant Carles de la Ràpita
Poblenou del Delta, el

Zona educativa: 436823 Sant Jaume d'Enveja

Localidades Montells-Sant Jaume d'Enveja
Sant Jaume d'Enveja

Zona educativa: 437311 Santa Bàrbara

Localidades Galera, la
Godall
Mas de Barberans
Masdenverge
Santa Bàrbara

Zona educativa: 437360 Santa Coloma de Queralt

Localidades Passanant
Rocafort de Queralt
Santa Coloma de Queralt
Sarral

Zona educativa: 437669 Selva del Camp, la

Localidades Almofter
Castellvell del Camp
Selva del Camp, la

Zona educativa: 438029 Tarragona

Localidades Bonavista-Tarragona
Canonja, la-Tarragona
Sant Salvador
Tarragona
Torreforta-Tarragona

Zona educativa: 438145 Tivenys

Localidades Benifallet
Bitem Tortosa
Tivenys

Zona educativa: 438285 Torredembarra

Localidades Bonastre
Creixell de Mar
Pobla de Montornès, la
Roda de Barà
Torredembarra

Zona educativa: 438420 Tortosa

Localidades Camp-redó - Tortosa
Font de Quinto-Tortosa
Raval de Jesús
Tortosa
Vinallop-Tortosa

Zona educativa: 438492 Ulldecona

Localidades Freginals
Sénia, la
Ulldecona

Zona educativa: 438704 Valls

Localidades Masó, la
Picamoixons-Valls
Riba, la
Vallmoll
Valls

Zona educativa: 438765 Vendrell, el

Localidades Albinyana
Coma-ruga - Vendrell
Vendrell, el

Zona educativa: 438856 Vila-rodonà

Localidades Maslloreng
Pla de Manlleu-Aiguamúrcia
Pobles, les-Aiguamúrcia
Rodonyà
Vila-rodonà

Zona educativa: 438881 Vila-seca i Salou

Localidades Pineda de Salou, la
Plana, la-Vila-seca
Salou - Vila-seca
Vila-seca

Zona educativa: 438893 Vilabella

Localidades Alió
Bràfim
Nulles
Puigpelat
Vilabella

Zona educativa: 439393 Xerta

Localidades Aldover
Paüls
Xerta

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

27345 *ORDEN de 24 de octubre de 1990, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto, se establecen las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas que realicen y resuelvan las Administraciones Públicas, a partir del curso 1990/91,

Esta Consejería ha dispuesto anunciar las siguientes

CONVOCATORIAS

Primera.—Convocatoria para que los Profesores que se encuentren en alguno de los supuestos a que aluden el artículo 18 y disposiciones transitorias primera a quinta, ambas inclusive, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad determinada, y

Segunda.—Convocatoria del concurso previsto en el artículo 3.º del mencionado Real Decreto, con sus dos fases consecutivas.

Convocatoria primera

Convocatoria para que los Profesores que se encuentren en alguno de los supuestos a que aluden el artículo 18 y disposiciones transitorias primera a quinta, ambas inclusive, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad determinada

Se regirá por las siguientes bases:

I. Participantes

Primera.—Tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en un puesto de trabajo de Centros docentes de una localidad o zona determinada, los Profesores de Educación General Básica que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

a) Los que, en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o recuperarlo en donde antes lo desempeñaban.